



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 552 - 2009/GRP-CR

Piura, 25 MAYO 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señala como atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, **el Plan Binacional**, es una estrategia diseñada por Perú y Ecuador, con el objeto de elevar el nivel de vida de las poblaciones del norte y nor oriente del Perú y del sur y oriente del Ecuador, realizando actividades y ejecutando proyectos que permitan integrar económicamente la región, acelerar su desarrollo productivo y social, y superar la situación de atraso respecto al resto de los territorios de estos países; la ejecución del Plan Binacional fue concebida para un período de 10 años (2000-2009), lo que ha sido prorrogado por 5 años más, es decir, hasta el 2014, decisión adoptada en la última Reunión Binacional de Gabinetes de Ministros con la asistencia de los mandatarios de Perú y Ecuador, de acuerdo a la meta financiera estimada en 1998, se espera reunir un monto aproximado de US\$ 3,000 millones (distribuidos equitativamente entre los dos países) a través de los aportes de los gobiernos del Perú y Ecuador, la cooperación internacional y el sector privado;

Que, el objetivo del Plan Binacional es elevar el nivel de vida de las poblaciones del norte y nor oriente del Perú y del sur y oriente del Ecuador e impulsar la integración y la cooperación entre los dos países, a través del diseño y ejecución de proyectos de infraestructura básica y de desarrollo productivo y social, así como del manejo adecuado y sostenible de los recursos naturales y del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades nativas que habitan en la Región Fronteriza

Que, la Estructura Orgánica del Plan Binacional la conforman, el Directorio Ejecutivo Binacional, que es el órgano ejecutivo del Plan Binacional constituido por los Capítulos Peruano y Ecuatoriano; y el Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo, que es el mecanismo creado con el objeto de promover, captar y administrar los recursos financieros no reembolsables para poner en marcha proyectos y actividades previstos en el Plan Binacional. Este Fondo se constituyó principalmente con los aportes iniciales ("Capital Semilla") provenientes de los gobiernos del Perú y del Ecuador y de algunos países amigos. Dispone de cuatro Ventanillas o áreas de acceso concebidas para financiar directamente los proyectos pequeños y medianos incluidos en los programas del Plan Binacional, así como los estudios y trabajos requeridos para llevarlos a cabo: Ventanilla 1: Preparación de proyectos para la promoción de la inversión privada y estudios especiales, Ventanilla 2: Ejecución de proyectos de infraestructura social, productiva, ambiental y de servicios, Ventanilla 3: Ejecución de proyectos de participación ciudadana y desarrollo comunitario, y Ventanilla 4: Promoción de la mediana, pequeña y micro empresa;

Que, una de las líneas prioritarias de intervención del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo lo constituyen las acciones que se desarrollen en los sectores de Salud y Educación, esencialmente en los aspectos de Infraestructura y Equipamiento; las entidades ejecutoras al amparo de este Fondo, presentan una solicitud al Fondo Binacional adjuntando información básica de la propuesta, de prosperar dicha solicitud, se elabora el perfil técnico del proyecto para su evaluación, incluyendo la viabilidad del Sistema Nacional de Inversión Pública, constancia de estudios complementarios requeridos y copia de la documentación legalmente saneada; de ser aprobado este perfil la unidad ejecutora deberá presentar el expediente técnico del proyecto, suscribiéndose luego el Convenio de Apoyo Interinstitucional entre el Fondo y la Unidad Ejecutora respectiva;

Que, los criterios de selección para la aprobación de estos proyectos están enmarcados en la coherencia, intervención, sostenibilidad, impacto, priorización y participación activa de la población; y según su disponibilidad de recursos el Fondo Binacional cofinancia cada proyecto de acuerdo a los siguientes rangos, hasta US \$ 60,000 dólares americanos o el 80% del costo total del proyecto, el que resulte menor, y hasta US\$ 200,000 dólares americanos o el 60% del costo total del proyecto, el que resulte menor;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 05 - 2009, celebrada el 25 de mayo del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Recomendar al Presidente del Gobierno Regional Piura, Dr. César Trelles Lara, la creación de un Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, así como un Programa de Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento en Salud en las Provincias: Huancabamba y Ayabaca, tomando como base los Proyectos de Inversión Pública del Banco de Proyectos del Gobierno Regional Piura, así como de los Gobiernos Locales de las Provincias en mención, que cumplan con las exigencias del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú – Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Programas mencionados en el artículo primero deberán alcanzarse al Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú – Ecuador, solicitando su co financiamiento.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL